

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00467-00

El abogado JUAN DAVID RAMON ZULETA apoderado judicial de la demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de mensaje de datos el 7 de octubre de 2022 a los demandados SERAFINA URREA DE ROSADO, MANUELA ROSADO URREA, GLORIA ROSADO URREA, CARLOS ANDRES ROSADO MORALES, NASLI YICELA ROSADO MARTINEZ, TATIANA PATRICIA ROSADO BUELVAS, ERIKA PAOLA ROSADO BUELVAS, ALEXANDRA ROSADO BUELVAS, ALEJANDO ROSADO BUELVAS, para notificarlos del auto admisorio de la demanda.

En relación con las diligencias de notificación antes mencionadas, se debe poner de presente que se cometió una imprecisión que puede afectar el derecho de defensa de la demanda, pues le indica que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, cuando el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, contempla que: “la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas a los demandados SERAFINA URREA DE ROSADO, MANUELA ROSADO URREA, GLORIA ROSADO URREA, CARLOS ANDRES ROSADO MORALES, NASLI YICELA ROSADO MARTINEZ, TATIANA PATRICIA ROSADO BUELVAS, ERIKA PAOLA ROSADO BUELVAS, ALEXANDRA ROSADO BUELVAS, ALEJANDO ROSADO BUELVAS, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 77 hoy 14 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f051ee45ac56da60f11f77e2910fd051237b52407bd51d8c842611796be39568**

Documento generado en 13/06/2023 04:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>